

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

1



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
HIDALGO AUDITORES ASOCIADOS
(HIDAUDIT) CIA. LTDA.-----
CAPITAL SOCIAL: US\$ 400,00.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, HOY CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE ante mí, ABOGADA ARACELI COELLO MOREIRA, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SUPLENTE DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen a la celebración de la presente escritura pública el señor JOHN LUIS HIDALGO TACURI, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, casado, Abogado y domiciliado en el cantón Guayaquil; la señora SILVIA JACQUELINE HIDALGO TACURI, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, divorciada, enfermera y domiciliada en el cantón Guayaquil; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruido en el objeto de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la

Constitución de una Compañía Limitada que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

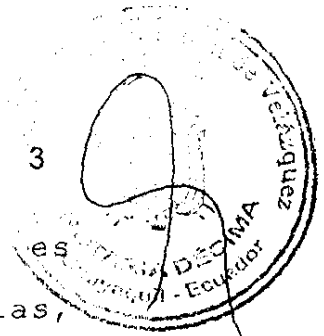
CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por una parte el señor **JOHN LUIS HIDALGO TACURI**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, casado, Abogado y domiciliado en el cantón Guayaquil; la señora **SILVIA JACQUELINE HIDALGO TACURI**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, divorciada, enfermera y domiciliada en el cantón Guayaquil; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada. **CLAUSULA SEGUNDA:**

ESTATUTOS.- La Compañía que por este acto se constituye, estará regida por la Ley de Compañías, Código de Comercio, en forma supletoria, las normas que para el efecto resuelva la Superintendencia de Compañías, y por los estatutos que a continuación se detallan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA HIDALGO AUDITORES ASOCIADOS (HIDAUDIT) CIA. LTDA.**

TITULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO: ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye en éste acto, es **HIDALGO AUDITORES ASOCIADOS (HIDAUDIT) CIA. LTDA. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

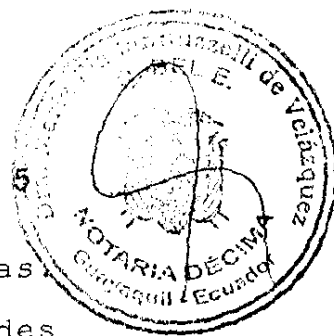


domicilio principal de la compañía es Guayaquil. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO.-** La compañía se dedicara: UNO) Prestar servicios de Auditoría Externa. DOS) Brindar asesoramiento y capacitación, técnico, administrativo, en el ámbito tributario, contable, financiero, legal, mercado de valores, bursátil, bancario, aduanero, ya sea a personas y/o profesionales, a toda clase de empresas, así como en el campo agrícola, veterinario, médico, farmacéutico, construcción, informático, químico, de imagen, industrial, comercio exterior, laboral, legal, publicitario y marketing, ventas, organización y métodos, administración, y en general en todos los campos y ciencias.- Así mismo además podrá ejecutar actividades de capacitación y formación profesional en todos los ámbitos, especialmente en los empresariales, legales, tributarios, contables, financieros, aduaneros, de imagen, comerciales, de cocina, marketing, técnicos, ambientales, sociales, culturales y de diversas índoles; evidenciando la calidad, pertinencia y

especialización de sus servicios.- TRES) Al asesoramiento en el campo inmobiliario y de bienes raíces en general.- Asesoramiento y ejecución en la desaduanización de mercaderías de todo tipo. Asesoría en el área de prevención de accidentes de trabajo e higiene industrial.- Asesoría en todo lo concerniente al área ambiental.- CUATRO) Importar, exportar, bodegaje, almacenamiento, deposito, comercialización y producción de instrumentos y materiales eléctricos y de ferretería en general.- CINCO) A la asesoría de bienes raíces, la comercialización y explotación tanto comercial, agraria, pecuaria o de cualquier tipo, de inmuebles urbanos y rurales; así como la administración de todo tipo de inmuebles urbanos y rurales.- SEIS) Realizar todo tipo de peritajes tributarios, contables, financieros, judiciales, administrativos, agrícola, veterinario, médico, farmacéutico, construcción, inmobiliario, informático, industrial, comercio exterior, laboral, publicitario y marketing y en general en todos los campos y ciencias.- SIETE) La producción, comercialización, bodegaje, almacenamiento, deposito, exportación e importación y mantenimiento de equipos de computación,

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

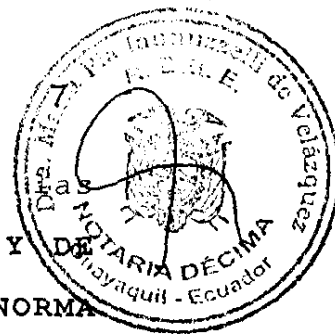


accesorios, partes y piezas para computadoras, Asesorar, instalar y comercializar redes computacionales, programas de computación, así como brindar reparación y comercializar sus respectivos repuestos.- Podrá comercializar software especializado, venderlo, comprarlo y permutarlo; podrá instalar software de diversos tipos requerido por clientes.- OCHO) Podrá dedicarse a la consultoría empresarial en general, fidelización de clientes, elaboración de proyectos económicos, tanto para empresas públicas como privadas. Podrá asimismo dar consultoría y asesoría en marketing, publicidad, contraloría, contabilidad, tributación y todos aquellos ámbitos que atañen lo empresarial.- NUEVE) Podrá realizar cobranzas para sí o para terceros.- Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles mercantiles, pudiendo incluso participar como socia o accionista de otras compañías existentes o por existir. La compañía deberá estar sujeta a la Ley de Compañías, al Código de Comercio, Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, en forma supletoria, y las normas que para el efecto resuelva la Superintendencia de Compañías. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo

de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. En éste caso, el Gerente General actuará como liquidador de la Compañía.- **TITULO II: DEL CAPITAL: ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social suscrito de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 400,00 dólares)**, dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta de Socios. **ARTÍCULO SEXTO: RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.-** La responsabilidad de los socios, por la naturaleza y especie de la compañía se halla limitada al monto de sus respectivos aportes. **ARTÍCULO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA.-** Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, transferencias, transformación, liquidación y todo aquello que estos estatutos no expresen, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



proporción al valor pagado de
aportaciones.- TITULO III: DEL GOBIERNO Y DE

LA ADMINISTRACION: ARTICULO OCTAVO: NORMA

GENERAL.- El gobierno de la compañía
corresponde a la junta general de socios de la
misma legalmente convocados y reunidos, y su
administración al gerente y al presidente.

ARTICULO NOVENO: CONVOCATORIAS.- La
convocatoria a Junta general la efectuará el
Gerente y/o el Presidente de la compañía, en
el domicilio de la compañía, dichas juntas
son ordinarias y extraordinarias. Las Juntas
generales ordinarias se reunirán por lo menos
una vez al año dentro de los tres meses
posteriores a la finalización del ejercicio
económico de la compañía. Las Juntas Generales
extraordinarias se reunirán en cualquier época
del año en que fueren convocadas. Las Juntas
Generales serán convocadas por el Presidente,
o por el Gerente General, mediante aviso que
se publicará en uno de los diarios de mayor
circulación del domicilio de la compañía, con
por lo menos ocho días de anticipación al día
fijado para la reunión con indicación de
lugar, día hora y objeto de la Junta, salvo a
lo dispuesto en los Artículos ciento
diecinueve y Doscientos treinta y ocho de la
Ley de Compañías, la Junta se entenderá

convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la junta.

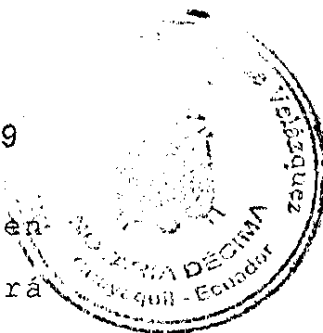
ARTICULO DÉCIMO: QUORUM DE INSTALACION.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalara, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria, se instalara con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresara que la junta se instalara con los socios presentes. **ARTICULO**

DÉCIMO PRIMERO: QUORUM DE DECISION.- Salvo disposición en contrario de la ley o del contrato, las resoluciones se tomaran por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:**

FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTA**

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

9



UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad de las resoluciones, y acepten por unanimidad la celebración de la junta.

ARTICULO: DECIMO CUARTO: PRESIDENTE DE LA

COMPAÑIA.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; d) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y e) Convocar a Junta General,

de acuerdo con lo estipulado en el artículo noveno de los presentes estatutos; **ARTICULO DECIMO QUINTO: GERENTE DE LA COMPAÑIA.-** El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; b) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; d) Convocar a Junta General, de acuerdo con lo estipulado en el artículo noveno de los presentes estatutos; e) Remitir el informe de Gerente y presentar los balances con sus correspondientes anexos a la Junta General de Socios; y, f) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL COMISARIO.-** La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Socios quien tendrá las facultades y deberes que le concede

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



e impone la Ley de Compañías. **CLAUSULA**
TERCERA: FORMA DE PAGO.- El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **a)** el señor **JOHN LUIS HIDALGO TACURI**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, casado, Abogado y domiciliado en el cantón Guayaquil; ha suscrito trescientas noventa y nueve (399) participaciones sociales de un dólar cada una y ha pagado el cincuenta por ciento (50%) del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$199.50). El saldo del cincuenta por ciento (50%), esto es la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$199.50), se lo cancelara en un plazo de doce meses, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley de Compañías.
b) la señora **SILVIA JACQUELINE HIDALGO TACURI**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, divorciada, enfermera y domiciliada en el cantón Guayaquil; ha suscrito una (1) participación social de un dólar y ha pagado el cincuenta por ciento (50%) del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad

de CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 0.50). El saldo del cincuenta por ciento (50%), esto es la cantidad de CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 0.50), se lo cancelara en un plazo de doce meses, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley de Compañías. Todo conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los socios se comprometen a pagarlo en doce meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. **CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.-** La abogada Betty Alexandra Muga Passailaigue, queda autorizada a realizar las gestiones de aprobar ante la Superintendencia de Compañías la constitución de esta compañía de Responsabilidad Limitada. Cualquiera de los socios de la compañía, se encuentran facultados para retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de socios. Se agregan los siguientes documentos habilitantes: a) Cuenta de Integración de Capital; b) Aprobación del nombre expedida por la Superintendencia de Compañías. Agregue Usted Señor Notario, las

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CEDULA No. **091589787-0**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES: **HIDALGO TACURI SILVIA JACQUELINE**
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **GUAYAS, 1973-12-19**
FECHA DE EMISIÓN: **2011-11-21**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **Divorciada**



INSTRUCCIÓN BÁSICA **PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **HIDALGO RENDON LUIS ALBERTO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **TACURI MARIA SABINA**
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **GUAYAQUIL, 2011-11-21**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-11-21**

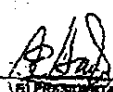
SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

223-0059 **0915897870**
NÚMERO **CÉDULA**

HIDALGO TACURI SILVIA JACQUELINE

GUAYAS **GUAYAQUIL**
PROVINCIA **CANTÓN**
LETAMENZI **ZONA**
PARROQUIA

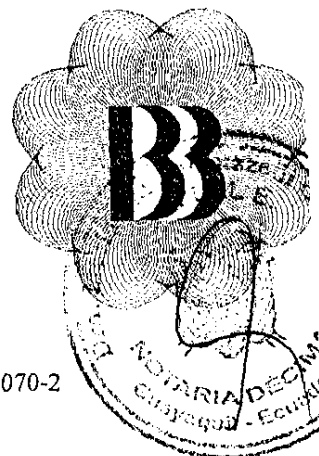

EL PRESIDENTE (S) DE LA JURTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 000011KC015070-2

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **HIDALGO AUDITORES ASOCIADOS (HIDAUDIT) CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
HIDALGO TACURI JOHN LUIS	\$199.50
HIDALGO TACURI SILVIA JACQUELINE	\$0.50
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

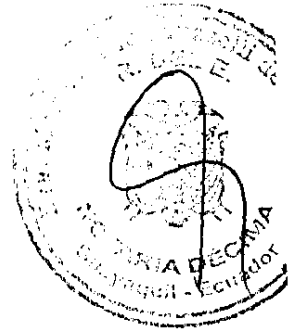
GUAYAQUIL, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0007150



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CESION DE DENOMINACION
OFICINA GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7453142
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION
SEÑOR: MUGA PASSAILAIGUE BETTY ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/08/2012 12:22:11 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

HIDALGO AUDITORES ASOCIADOS (HIDAUDIT) CIA. LTDA.
APROBADO

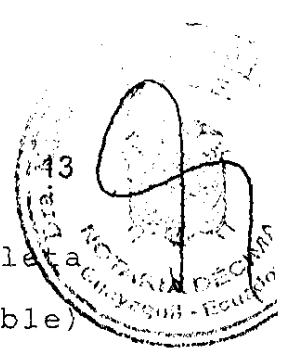
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 14/10/2012

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

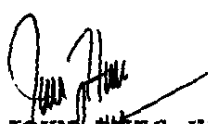
EDUARDO VILLAMAR MÉNDEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

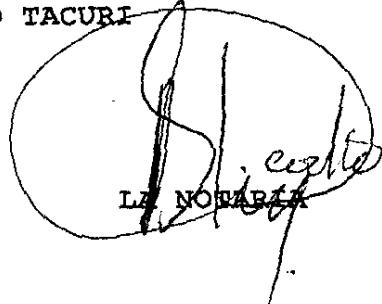
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Firma Ilegible)
Abogada Betty Alexandra Muga Passailaigue.
Registro número diez mil ciento veinticinco del Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.** Se agrega al registro de la presente escritura pública los documentos de Ley. Yo, la Notaria doy fe, que después de haber leído en alta y clara voz toda esta escritura a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo. La Notaria en unidad de acto.


Ab. JOHN LUIS HIDALGO TACURI
C.C.# 0917097362
C.V.# 005-0057

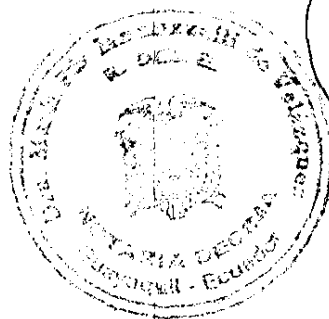

Sra. SILVIA JACQUELINE HIDALGO TACURI
C.C.# 0915897870
C.V.# 223-0059


LA NOTARIA

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA
CUARTA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE,
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HIDALGO AUDITORES ASOCIADOS
(HIDAUDIT) CIA. LTDA., QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD
DE GUAYAQUIL, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL
DOS MIL DOCE.-



Araceli Coelho Moreira
NOTARIA DECIMA SUPLENTE
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

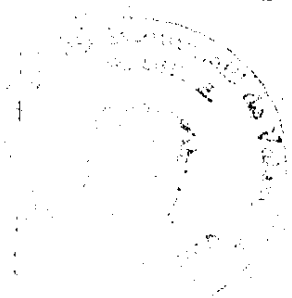


Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

RAZÓN:- DOY FE.- Que en esta fecha tomo nota de la **RESOLUCIÓN NUMERO SC.IJ.DJC.G.12.0007605**, Dada y firmada en la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil doce, por el abogado Efrén Roca Sosa, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, al margen de la escritura celebrada el cinco de octubre de dos mil doce, la aprobación de la constitución de la compañía **HIDALGO AUDITORES ASOCIADOS (HIDAUDIT) CIA. LTDA.**, que se describe en la resolución antes indicada.-

Guayaquil, 6 de diciembre del 2012.-

María Pía Iannuzzelli de Velázquez



Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

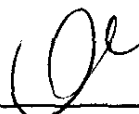
NUMERO DE REPERTORIO: 65.997
FECHA DE REPERTORIO: 10/dic/2012
HORA DE REPERTORIO: 14:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinte de Diciembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0007605, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA**, el 4 de diciembre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **HIDALGO AUDITORES ASOCIADOS (HIDAUDIT) CIA. LTDA.**, de fojas 150.664 a 150.684, Registro Mercantil número 23.467. 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 65997




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 21 de Diciembre de 2012

REVISADO POR: 

N° 0441042

IMP. YCM. 00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.13.

0000908

Guayaquil, 10 ENE 2013

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HIDALGO AUDITORES ASOCIADOS (HIDAUDIT) CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL